EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

Artículo 1º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo, a adquirir la cantidad de hasta 3.000.000.-(tres millones) de cospeles nº 3, debidamente acuñados, que servirán para el servicio de ómnibus cuya concesión haya sido otorgada por la Municipalidad de San Miguel de Tucumán.- Asimismo, procurará que el plazo de entrega no exceda de los 15 (quince) días a partir de la orden de compra.-

Artículo 2º.- El gasto que ocasione la adquisición de los cospeles, será solventado por el fondo de reserva de emisión del cospel nº 3 (Ordenanza nº 1275/89 y su modificatoria).-

Artículo 3º.- El Departamento Ejecutivo, por razones de urgencia debidamente fundadas, queda autorizado a apartarse de las normas de contratación dispuestas por la Ordenanza Nº 570/80 (Ordenanza de Contabilidad), por esta única vez.-

Artículo 4º.- El Departamento Ejecutivo arbitrará las medidas tendientes a asegurar que la Casa de Moneda Estatal o Privada (Empresas Fiduciarias autorizadas a acuñar moneda), donde se realice el trabajo, ofrezca garantía, solvencia, seguridad y celeridad en su cometido.-

Artículo 5º.- En razón de la emergencia mencionada en el artículo 3º, el Señor Intendente Municipal arbitrará las medidas necesarias para que en toda la gestión encomendada por esta Ordenanza, sea acompañado por: tres Señores Concejales integrantes de la Comisión de Costos, Mayores Costos y Variaciones de Costos y un integrante de la Comisión Directiva de la Unión Tranviarios Automotor (U.T.A.).-

Ref. Autorización al Señor Intendente Municipal, para adquirir la cantidad de hasta 3.000.000.- de Cospeles Nº 3.-

Artículo 6º.- Derógase toda disposición que se oponga a la presente Ordenanza.-

Artículo 7º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Municipal y Archívese.-

Sala de Sesiones, Agosto 15 de 1989.-